

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

PROYECTO Nº	2505
FECHA	06 AGO 2021

Resolución Directoral Nº 002505

Morropón; 10 AGO. 2021

Visto, el Memorando Nº 557-2021-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL.M.AGA-OPER.J., y demás documentos que se acompañan en un total de Veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en el artículo 02, literal 20; toda persona tiene derecho. "A formular peticiones, individuales o colectivas por escrito ante la autoridad competente...";

Que, mediante Expediente Nº 15728 de fecha 23 de Abril 2021, el administrado **GARCIA CORREA WILMER FRANCISCO**, identificado con DNI Nº 02861543, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local Morropón, se cumpla con expedir Resolución Directoral conteniendo liquidación más intereses legales por preparación de clases y evaluación, de Acuerdo al Artículo Nº 48 de la Ley del Profesorado Nº 24029 y su modificatoria Nº 25212

Que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 Ley del Profesorado y su Modificatoria la Ley Nº 25212 y el Artículo 210º de su Reglamento, aprobado por el D.S Nº 019-90-ED disponen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total y;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 806-2012-GRP-CP de fecha 27 de Junio del 2012, en su Artículo Primero, establece reconocer que el Profesorado tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 modificada por Ley Nº 25212 y;

Que, a la fecha ha existido controversias respecto a que trabajadores al servicio del Estado se benefician con el reconocimiento del 30% de la remuneración total integra como Bonificación Especial adicional por preparación de clases y desempeño de cargo, tal como lo dispone el Art. 12º del D.S Nº 051-91-PCM, lo cual ya han sido dilucidados por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Republica en la Casación Nº 2844-2010-PIURA y Nº 04352-2011-PIURA de fechas 25.04.2012 y 15.05.2013 las mismas que son de observancia obligatoria, criterios que responden a una interpretación más favorable al trabajador;

Que, la Ley Nº 24029 y su modificatoria, Ley Nº 25212, han sido derogadas por la Ley Nº 29944-Ley de la Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre del 2012 y habiéndose establecido el mandato imperativo en su segundo párrafo de su quinto punto establece que la décima cuarta disposición complementaria, transitoria y final al quedar suprimido todo concepto remunerativo y no remunerativo no considerado en la Ley, en concordancia con lo dispuesto por la décima y decima sexta disposición complementaria, transitoria y final de la misma Ley, mediante la cual se implementa la remuneración integra mensual (RIM), asignaciones e incentivos y deroga las leyes del profesorado y disposiciones que se opongan; por ende debe considerarse el pago de la bonificación hasta el día 25 de noviembre del 2012 y;

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

“Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura”

Que, el Decreto regional 004-2019/GOB.REG.PIURA.G.R, en mérito al Memorando N° 381-2019/GRP-400000 del 1 de julio del 2019; la Procuraduría Pública Regional de Piura Informa con

Memorando N° 989-2019/GRP-110000 del 05 de julio del 2019, que hasta el mes de Junio del año en curso se encuentra en trámite una gran cantidad de Procesos Judiciales referidos a Bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación y desempeño del cargo y por preparación de documentos de Gestión.....; Que, en consideración a la cantidad de Procesos Judiciales sobre esta materia, resulta necesario Habilitar a la Procuraduría Pública Regional para que en ejercicio Legítimo de sus funciones pueda allanarse en las pretensiones propuestas por los demandantes en los procesos Contencioso Administrativos, en la medida que versen sobre derechos reconocidos a nivel Administrativo y que para su ejecución concurren ante el Poder Judicial, evitando con dicha acción que los docentes incurran en gastos Judiciales inoficiosos, toda vez que sus derecho le ha sido legalmente reconocido, y en ese sentido el Gobierno Regional de Piura reducirá la carga Procesal Judicial Existente; Que Artículo Primero.- Disponer que la Procuraduría Pública Regional en ejercicio de sus funciones y en defensa de los interés del Estado, y en Aplicación del Principio de Economía y Celeridad Procesal se podrá ALLANAR total o parcialmente, Siempre y cuando los derechos Preteridos se encuentra conforme a Ley, en los Procesos Contencioso Administrativo Instaurados en materia de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación (30%), y por Desempeño de cargo y por la Preparación de Documentos de Gestión (5%), a que se refiere el artículo 48º de la Ley del Profesorado – Ley N°24029 y su Modificatoria Ley N° 25212, según sea el caso del Docente....;

Que, respecto a los docentes comprendidos en la Ley N° 29062 la cual modifica la Ley del profesorado en la Carrera Pública Magisterial, estos percibirán la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, hasta el día anterior a la incorporación a la acotada Ley;

Que, de acuerdo al Memorando N° 139-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-M-D y demás documentos de la referencia **Ordena** se realice la Liquidación de la Bonificación de preparación de Clases del 30% ; seguido por el **Prof. GARCIA CORREA WILMER FRANCISCO**, identificado con DNI N° 02861543, la cual mediante el INFORME N°049-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-UE307EM-UGEL-M-REM-J, la Oficina de Remuneraciones informa se proyecte la resolución de pago por devengados a favor del **Prof. GARCIA CORREA WILMER FRANCISCO**; por concepto de preparación de clases equivalente al 30% de su remuneración total más intereses legales, **de acuerdo al Memorando N° 139-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-M-D y demás documentos de la referencia Ordena** se realice la Liquidación de la Bonificación de preparación de Clases del 30% , dando **Cumplimiento al Decreto Regional N° 004-2019/GOB.REG.PIURA** a su vez ordena se cumpla con emitir nueva resolución administrativa y liquidar los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases, desde la fecha que realiza la función docente bajo los alcances de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, reconocido mediante la **RDEM N° 475 - 2013**, ya que le asiste como docente de 30 horas pedagógicas en la **I.E JOSE ANTONIO ENCINAS - MARAY - MORROPON** ;

Que, por lo anteriormente expuesto y autorizado por la oficina de personal mediante **Memorando N° 557-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-M-AGA-OPER.J**; la cual es procedente emitir el siguiente acto resolutivo;

De Conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021 “Ley del Profesorado” N° 24029 y su Modificatoria, Ley N° 25212 y en uso de las facultades conferidas por la R.D.R. N°8534 – 2020 – DREP;

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

“Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADO; por concepto del 30% de preparación de clases, más los intereses legales de acuerdo al Memorando N° 139-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-M-D y demás documentos de la referencia Ordena se realice la Liquidación de la Bonificación de preparación de Clases del 30%, dando Cumplimiento al Decreto Regional N° 004-2019/GOB.REG.PIURA; del personal docente que se detalla a continuación:

1.1 A don, **GARCIA CORREA WILMER FRANCISCO**, identificado con DNI N° 02861543, docente de la I.E JOSE ANTONIO ENCINAS - MARAY - MORROPON;

DEVENGADO A PERCIBIR	S/ 54,008.96
DEVENGADO PERCIBIDO	S/ 2,678.48
TOTAL DEVENGADO	S/ 51,330.48
INTERES LEGALES	S/ 7,909.38
TOTAL A PERCIBIR	S/ 59,239.86

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área de Administración a través de la oficina de Presupuesto realice las acciones correspondientes conforme al término de la citada resolución, el mismo que estará supeditado a las acciones presupuestales que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, al personal inmerso en la presente resolución, Oficinas de Personal, Escalafón, Remuneraciones, Presupuesto, Área de Gestión Administrativa, en la forma y plazos establecidos de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Dr. Edilberto Calle Peña

Director del Programa
Sectorial III UGEL- Morropón

